MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 94-8-10041-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO Y EI SERVICENTRO IBERIA NIT: 59669927-9– REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA KAREN ELIZABETH MARÍN NOGUERA CC. NRO. 59.669.927 DE TUMACO (NARIÑO), CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, PARA LOS VEHÍCULOS, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUMACO, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, Y UNIDADES DE APOYO".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado debidamente facultado por la Resolución No. **00008** del 01 de Enero de 2017, por medio del cual se delega la competencia para contratar directamente a los Comandantes de Departamento o Metropolitana, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PN MEPAS SA 005 2018** de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes **d)** La POLICÍA NACIONAL designara un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 (Capitulo XII) de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA.-VALOR:** Para efectos

legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma CONTRATISTA. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se realizarán los suministros o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**. **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA- **DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. 1**.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del

Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.**10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o sea por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($36.122.091,66)**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIO**: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, o sea por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($54.183.137,49)**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, o sea por la suma de **NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($9.030.522,92),** con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador

DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y

la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO.VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la notificación del inicio de ejecución que la POLICIA NACIONAL hará a través del Jefe del Grupo de Contratos de la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO. **VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir

los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Juan de Pasto, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San Juan de Pasto (Nariño), a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2018.

LA POLICIA NACIONAL

Coronel **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

CONTRATISTA

KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA
Representante Legal SERVICENTRO IBERIA

Elaborado por: TE. Ignacio Dorado Meneses – GRUCO MEPAS
Reviso: TE. Luz Ángela Castillo Bazante – ASJUR MEPAS (E)
Fecha de Elaboración 16/08/2018

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 94-8-10041-18**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **DIEGO ALEJANDRO VÁSQUEZ ROJAS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.568.888 de Bogotá D.C
CARGO	COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. **6099** del 22 de agosto de 2017.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. **00008** del 01 de Enero de 2017
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SERVICENTRO IBERIA **NIT:** 59669927-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA **DOC. IDENTIDAD**: 59.669.927 de Tumaco (Nariño) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Tumaco (Nariño) **DIRECCIÓN:** BARRIO IBERIA CURVA ECOPETROL TELEFONO: 57 (2) 7273739 E-MAIL: k_mn@hotmail.es shardey1204@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN MEPAS SA 005 2018**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Para este caso el supervisor del contrato será el Comandante del Distrito Especial de Policía Tumaco o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Aquellas que están relacionadas en la Resolución Nº. 00090 del 15/01/2018(Capitulo XII). Solicitar las licencias y/o permisos ambientales, planes de manejo ambiental, que sean necesario por cumplimiento legal y solicitud de la Policía Nacional. Recordar al contratista que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes. Proyectar la liquidación del contrato.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, PARA LOS VEHÍCULOS, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUMACO, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, Y UNIDADES DE APOYO**".

CLAUSULA TERCERA.- VALOR

El valor estimado de la presente contratación es de **CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($180.610.458,30)**, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA (SI APLICA) VIGENCIA 2018	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA (SI APLICA)
1	20441	10	DIETU DENAR	Gasolina Corriente y lubricantes Vehículos	$7.600	$80.000.000
				Gasolina Corriente lubricantes **plantas eléctricas**	$7.600	$1.000.000
2	20441	10	DIETU DENAR	Combustible **Diésel y lubricantes** vehículos	$7.560	$96.610.458,30
				Combustible Diésel y lubricantes **plantas eléctricas**	$7.560	$3.000.000
VALOR TOTAL POR RECURSO						**$180.610.458,30**
VALOR TOTAL ESTIMADO						**$180.610.458,30**

Amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **16418** del 11/07/2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana San Juan Pasto, recurso 10.

Para la adjudicación del presente proceso de selección se efectuara en forma TOTAL.

NOTA: Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la UPME; la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes una vez presentada la factura, certificación y recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por el Área Administrativa de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Para el pago se requiere:

- Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato, al igual que el informe de supervisores de seguimiento contractual. Factura o cuenta de cobro.
- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

	Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega ó recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega ó recibido a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **BANCO**: BANCOLOMBIA Código: 07 Código Sucursal: 894 **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 89414360267 **OFICINA:** Calle 10 No. 5 – 68 Calle Sucre Tumaco (Nariño)
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato será atendido con cargo al rubro presupuestal A-2-0-4-4-1 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **16418** del 11/07/2018, expedido por la Jefe Presupuesto de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, recurso 10.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y notificación de inicio de ejecución y será hasta el 15 de Noviembre de 2018 y/o hasta agotar el presupuesto disponible **"LO QUE PRIMERO OCURRA"**

	Si es necesario solicitar prorroga se debe solicitar con diez (10) días calendario de antelación antes de que se termine el plazo de ejecución debidamente tramitada ante el ordenador del gasto.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA O SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.	El lugar de prestación del servicio deberá ser en el Municipio de San Andrés de Tumaco zona urbana, en las instalaciones propias del oferente favorecido y con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. El contratista suministrará el combustible en forma de TRACTO SUCESIVO, de acuerdo a lo solicitado y autorizado por el supervisor del contrato y será conformé a lo estipulado en el anexo "especificaciones técnicas mínimas requeridas". De igual forma el contratista favorecido deberá suministrar el combustible a los vehículos los 7 días de la semana las 24 horas del día, previa autorización del supervisor del contrato.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICIA NACIONAL

Coronel **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

CONTRATISTA

Karen Marin
KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA
Representante Legal SERVICENTRO IBERIA

Elaborado por: TE. Ignacio Dorado Meneses – GRUCO MEPAS
Reviso: TE. Luz Ángela Castillo Bazante – ASJUR MEPAS (E)
Fecha de Elaboración 16/08/2018

ANEXO 2

CONDICIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

* CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	GASOLINA
2	DIESEL (ACPM)

NORMAS TÉCNICAS
Norma Técnica Colombiana NTC – 1380 (Gasolina Corriente)
Norma Técnica Colombiana NTC – 1438 (Diésel)

El oferente debe dar cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas NTC – 1380 (gasolina corriente) y NTC – 1438 (diésel)

Producto : Gasolina Corriente				
Grado	Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)			
Referencia	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814			
Actualización	Abril 12 de 2011			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación :	°C	ASTM D-86		
10% volumen evaporado				70
50% volumen evaporado			77	121
90% volumen evaporado				190
Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5

Índice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Índice antidetonante (3)	octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l			

Producto: DIESEL Corriente (1)				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011			
Actualización	Agosto 5 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0,05
Azufre	Ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453		500
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		33
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación :	°C	ASTM D 86		

Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado				370
Punto final de Ebullición			390	
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287	Reportar	
Índice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0
Lubricidad***	Micrómetros	ASTM D 6079		450

CAPACIDAD OPERATIVA:

La empresa que ofrezca el servicio de suministro de combustible deberá contar con el personal adecuado para llevar a cabo el manejo del surtidor y por ende el suministro a cada vehículo y motocicleta, el número de operarios, mínimo requerido será de DOS (02), que cumplirán esta función; el área de abastecimiento deberá tener como mínimo DOS (02) surtidores digitales y un surtidor por cada tipo de combustible (Gasolina y DIESEL (ACPM).

Los oferentes deben dar cumplimiento a estos requerimientos **certificándolo por escrito.**

CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU MEDIDA

FACTORES TÉCNICOS	CUMPLE
Garantía certificada reciente por el Distribuidor o entidad del Estado; sobre la calidad de los combustibles a suministrar. **ANEXAR CERTIFICACIÓN POR ESCRITO**	Estricto Cumplimiento
Certificación actualizada del proveedor o entidad del estado correspondiente que garantice la calibración de los equipos de acuerdo a la ley sobre el control de medida en los surtidores de los combustibles. **ANEXAR CERTIFICACIÓN POR ESCRITO**	Estricto Cumplimiento

*OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

No.	OTRAS CONDICIONES TECNICAS
1	**PRECIOS** La firma oferente deberá certificar la unificación de los precios del combustible, en las Estaciones de Servicio en que se pacte el suministro del mismo. La firma oferente deberá certificar que teniendo en cuenta el precio de los combustibles es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la UPME, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional, manteniendo el descuento ofrecido. **ANEXAR CERTIFICACIÓN POR ESCRITO.**
2	El contratante con la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pasto, se compromete que una vez revisados y confrontados los Boucher y autorizaciones de suministro de combustible versus cuenta de cobro, deberá guardar los Boucher en forma segura y adecuada para ser revisada cada vez que se requiera. Y no destruirlos previa consulta con el supervisor del contrato.
3	El contratante con la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pasto, deberá cumplir con las normas vigentes referentes a la no contaminación del medio ambiente con sujeción a la legislación ambiental en materia de pos consumo.
4	**CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE:** Como representante legal y/o propietario Certifico que el control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los soportes (Boucher y/o formato adicional de suministro de combustible), planillas (1LA-FR-0067) de control de los consumos que se han autorizado por parte del Supervisor del contrato y sus respectivas copias en la estación de abastecimiento, teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma la cantidad de combustible autorizado.
5	La firma oferente se compromete a mantener bajo custodia los comprobantes (Boucher y/o formato adicional de suministro de combustible - planillas (1LA-FR-0067) de control de los consumos), los cuales deberán estar en orden cronológico una vez realizada la verificación entre lo consumido y lo facturado por parte del responsable del suministro del combustible y/o supervisor del contrato. El comprobante o recibo que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados.
6	**TECNOLOGIA DE SURTIDORES:** **EL PROPONENTE DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO** que cuenta con tecnología de surtidores digitales, incluyendo su calibración, este aspecto no tiene calificación, pero si es de carácter obligatorio y deberá adjuntar certificación de la compañía proveedora o empresa que realice el mantenimiento de los equipos de la estación de servicio.
7	La firma oferente deberá tener en cuenta que el precio de los combustibles es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la UPME, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional, manteniendo el descuento ofrecido en caso de ofrecerlo. NOTA: el oferente favorecido debe informar al supervisor del contrato de manera escrita la variación de los precios de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional (Ministerio de Minas y Energía).
8	En la oferta deberá relacionar que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. **CERTIFICAR POR ESCRITO**

9	La firma oferente aceptará en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. **CERTIFICAR POR ESCRITO**.
10	La firma oferente deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** que en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio Policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable.
11	El contratista favorecido debe presentar junto a la cuenta de cobro el reporte en Excel impreso y medio magnético del consumo realizado, según lo registrado con el medio electrónico y/o formato adicional de suministro de combustible.
12	La firma oferente se compromete en hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, Secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el decreto No. 1521 del 04 de Agosto de 1998. En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá su responsabilidad y los gastos de la reparación.
13	El propietario y/o representante legal, deberá contar con el equipo mínimo para la prestación del suministro en la estación de servicio del oferente. Y la capacidad de almacenamiento de combustible. EQUIPO MÍNIMO:(1 Planta eléctrica en funcionamiento que suplan los surtidores en caso de racionamiento eléctrico y 2 Extintores con carga vigente)
14	Con base a la normatividad ambiental vigente para la Republica de Colombia (de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor), la empresa oferente se compromete a desarrollar actividades de capacitación y socialización con el personal que labora en la misma , relacionando las buenas prácticas en materia ambiental que se ejecutan a diario en su establecimiento de comercio, como es el caso del: • Manejo de residuos sólidos, líquidos, etc. • Sujeción a la legislación ambiental en materia del post-consumo la cual estipula el compromiso por parte del contratista para que una vez terminada la vida útil de los bienes proveídos a la Policía Nacional, los cuales se puedan considerar como contaminantes, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final. • El contratista se compromete a realizar instrucciones en temas ambientales al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. • Proveer dispositivos (llaves, grifos) ahorradores de agua, al igual que bombillos de bajo consumo de energía. En este sentido, la empresa oferente suministrará a la Policía Nacional, **CERTIFICACIÓN POR ESCRITO** (puede ser mediante material fotográfico, actas, oficios, etc.) De las actividades ambientales desarrolladas en su establecimiento de comercio.

15	El oferente debe **CERTIFICAR POR ESCRITO** que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 1111 de 2017 y sus complementarios.
16	El contratista **CERTIFICAR POR ESCRITO** que asume toda responsabilidad contractual, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que esté a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Pasto no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal de la empresa que realizará el suministro de combustible para los vehículos y motocicletas asignados a la unidad.
17	Es obligación del oferente no encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA. **(ANEXAR REPORTE CONSULTA)**
18	En la oferta deberá relacionar que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. **ANEXAR CERTIFICACIÓN POR ESCRITO.**

LA POLICIA NACIONAL

Coronel **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

CONTRATISTA

Karen Marin
KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA
Representante Legal SERVICENTRO IBERIA

Elaborado por: TE. Ignacio Dorado Meneses – GRUCO MEPAS
Reviso: TE. Luz Ángela Castillo Bazante – ASJUR MEPAS (E)
Fecha de Elaboración 16/08/2018